

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00491 00

Subsanada y en forma la demanda y como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 420 del Código General del Proceso en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **JOSE ALEXANDER OVIEDO GOMEZ**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo**, por las siguientes cantidades: ese no es el legitimado como ejecutante

Con base en el contrato de leasing habitacional adosado:

1. Por la suma de \$ 248.902.483,8 m/cte, por el capital.
2. Por los intereses de plazo generados en la suma de \$ (\$5.700.479,5 Mcte.
3. Por la suma de \$ 1.275.880 m/cte, por la cuota vencida el 27 de julio de 2022.
4. Por los intereses de mora generados por la suma anteriormente descrita, a la tasa máxima permitida a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta su efectivo pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y teniendo en

¹ Estado electrónico del 20 de enero de 2023

cuenta el artículo 8 y concordantes del Decreto 806 de 2020; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito. Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Con todo, se REQUIERE a la parte actora para que indique con claridad y bajo juramento quién se encuentra en custodia de los pagarés físicos.

Reconócese personería a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S., quien actúa a través del abogado JOHAN ANDRES HERNANDEZ como apoderado de la demandante, conforme al poder que le fuera prodigado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JDC

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227c6892aadcc3184f5e1addfd2997f9e02b03b61342e66e88f32df2e880ca55**

Documento generado en 19/01/2023 07:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>